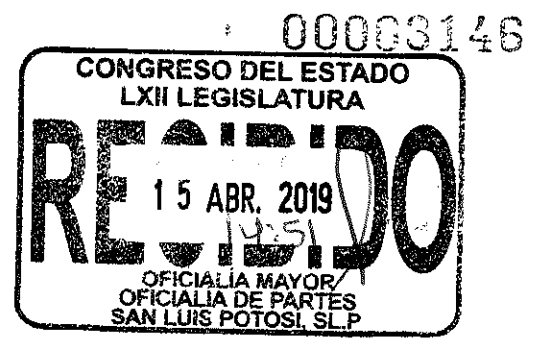


(14)



H. CONGRESO DEL ESTADO LXII LEGISLATURA "2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

La suscrita, **BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que propone ADICIONAR último párrafo al artículo 21 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí; con el objeto de: establecer una vigencia única de 30 días naturales con la posibilidad de una sola renovación, para la expedición de permisos de circulación sin placas en el estado; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identificación de los vehículos automotores y de sus propietarios es esencial para el control vehicular, la seguridad vial y la seguridad pública así como para la fiscalización. Con esos motivos se emiten las placas de



identificación, pero cuando por motivos de tiempos de tramitación, pérdida o robo, no se cuenta con ese elemento, la Ley contempla la emisión de permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación, definido como: un documento otorgado por la autoridad competente destinado a individualizar al vehículo y a su dueño, con el objeto de que pueda circular temporalmente.

En la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, se fija que es facultad del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad, expedir las placas oficiales; pero en el caso de estos permisos, el cuarto párrafo del artículo 20 de la antecitada Ley señala:

La Secretaría, previo convenio con la autoridad municipal, podrá autorizar la entrega de permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación por conducto de la autoridad municipal, para aquellos vehículos de su demarcación, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Gracias a tal convenio con los municipios, la vigencia y costo de estos permisos se establece en la Ley de Ingresos de cada una de estas demarcaciones, ya que ellos tienen facultad para fijar esos montos.

Sin embargo, lo anterior causa que existan algunas diferencias respecto a la vigencia de los permisos entre los Municipios. Por lo tanto, existe una



necesidad de homologarla a fin de generar un procedimiento estandarizado en sus condiciones, con el fin de simplificar los trámites, dar certeza jurídica sobre el uso de esos importantes documentos, evitar que el uso de permisos se utilice como mecanismo permanente para evitar el plaqueo de los vehículos y estimular que las placas se tramiten a la brevedad, requisito con el que deben cumplir de forma general todos los propietarios de vehículos por Ley.

Para ilustrar el estado de la vigencia del permiso para circular sin placas, se debe considerar el siguiente cuadro, cuya fuente son las Leyes de Ingreso de cada Municipio para el año 2019.

Municipio	Vigencia	Renovación
Ahualulco	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Alaquines	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Aquismón	30 días naturales	30 días naturales,



		segunda y última ocasión
Armadillo de los Infante	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Axtla de Terrazas	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Cárdenas	30 días naturales	Sin renovación
Catorce	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Cedral	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Cerritos	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Cerro de San Pedro	15, o 30 días naturales con diferencia de costo	No se contempla



Charcas	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Ciudad del Maíz	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Ciudad Fernández	30 días naturales	Sin renovación
Ciudad Valles	30 días naturales	Sin renovación
Coxcatlán	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Ébano	30 días naturales únicamente	Sin renovación
El Naranjo	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Guadalcazar	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Huehuetlán	30 días naturales	30 días naturales,



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

		segunda y última ocasión
Lagunillas	No se contempla	No se contempla
Matehuala	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Matlapa	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Mexquitic de Carmona	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Moctezuma	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Rayón	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Rioverde	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última



		ocasión
Salinas	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
San Antonio	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
San Ciro de Acosta	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
San Luis Potosí	Máximo 90 días naturales	No se contempla
San Martín Chalchicuautila	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
San Nicolás Tolentino	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
San Vicente de Tancuayalab	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última



		ocasión
Santa Catarina	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Santa María del Río	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Santo Domingo	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Soledad de Graciano Sánchez	30 días naturales	Sin renovación
Tamasopo	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Tamazunchale	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Tampacán	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última



		ocasión
Tampamolón Corona	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Tamuín	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Tancanhuitz	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Tanlajás	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Tanquián de Escobedo	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Tierra Nueva	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Vanegas	30 días naturales	30 días naturales,



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

		segunda y última ocasión
Venado	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Villa de Arista	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Villa de Arriaga	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Villa de Guadalupe	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Villa de la Paz	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Villa de Ramos	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión



Villa de Reyes	30 días naturales únicamente	Sin renovación
Villa Hidalgo	No se contempla	No se contempla
Villa Juárez	30 días naturales únicamente	Sin renovación
Xilitla	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión
Zaragoza	30 días naturales	30 días naturales, segunda y última ocasión

Como se puede apreciar, la gran mayoría de los ayuntamientos contempla una vigencia de 30 días naturales, con solo una posibilidad de renovación por otro término igual; por lo tanto, se propone tomar como criterio los términos que operan para la mayoría de los municipios, y establecer que la vigencia de los permisos para circulación sin placas tengan idéntico término, al incluirlo de forma expresa en la Ley de Tránsito del Estado, de manera que no habría cambios para la mayoría de los Ayuntamientos y se estandarizaría para aquellos que no precisan su duración o el número de renovaciones.



Así mismo, esta propuesta de reforma a la normatividad de los permisos a la Ley Estatal, no propone de ninguna forma regular la facultad que tienen los ayuntamientos para determinar los costos de la emisión de los mismos. También la reforma considera como excepción los casos de robo, pérdida o destrucción de placas, como se estipula en el artículo 26 de la Ley.

Ahora bien, el municipio de San Luis Potosí, es el que tiene la vigencia más amplia de estos permisos, pudiendo llegar hasta 90 días. Debemos de tener en cuenta que también es el que tiene el parque vehicular más grande del estado con 896 mil unidades, contados al año 2017, de acuerdo al INEGI;¹ por lo que al reducir la duración del permiso, se logrará aumentar las condiciones de seguridad en todos los aspectos relacionados al tránsito, además de que no puede omitirse que en muchas ocasiones las actividades ilícitas se cometen en vehículos que no portan placas de circulación, y considerando que la capital es el municipio con mayor incidencia delictiva, creemos que esta medida será positiva para coadyuvar.

Lo anterior mediante la tramitación de placas a la brevedad, ayudando a la plena y rápida identificación de los vehículos automotores; elemento esencial

¹ <https://www.globalmedia.mx/articles/Creció-al-doble-parque-vehicular-en-SLP-en-10-a-os> Accesado el 11 de abril 2019



LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

en los hechos de tránsito y así como en cualquier otro que llegue a comprometer la seguridad pública.

Es de resaltar también, que en otras entidades se ha aplicado una regulación estatal que cubre a todos los municipios con el fin de ordenar y homologar esos términos, como es el caso de Hidalgo, Durango y Colima entre otros, su propósito ha sido el mismo que orienta el sentido de esta propuesta, que no es otro que aumentar la seguridad, mejorar el control sobre los vehículos y simplificar los trámites, aspectos esenciales para nuestro estado en este momento y sobre todo en el futuro, tomando en cuenta las dinámicas de expansión actuales.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona último párrafo al artículo 21 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí; para quedar como a continuación se establece:

ARTICULO 21. ...



LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

I a VIII ...

Los permisos tendrán una vigencia de 30 días naturales y se podrán renovar de únicamente por 30 días más. Se consideran las excepciones aplicables en los supuestos del artículo 26 de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE



DIP. BEATRIZ BENAVENTE RODRÍGUEZ

San Luis Potosí, S. L. P., 08 de abril de 2019

00063146